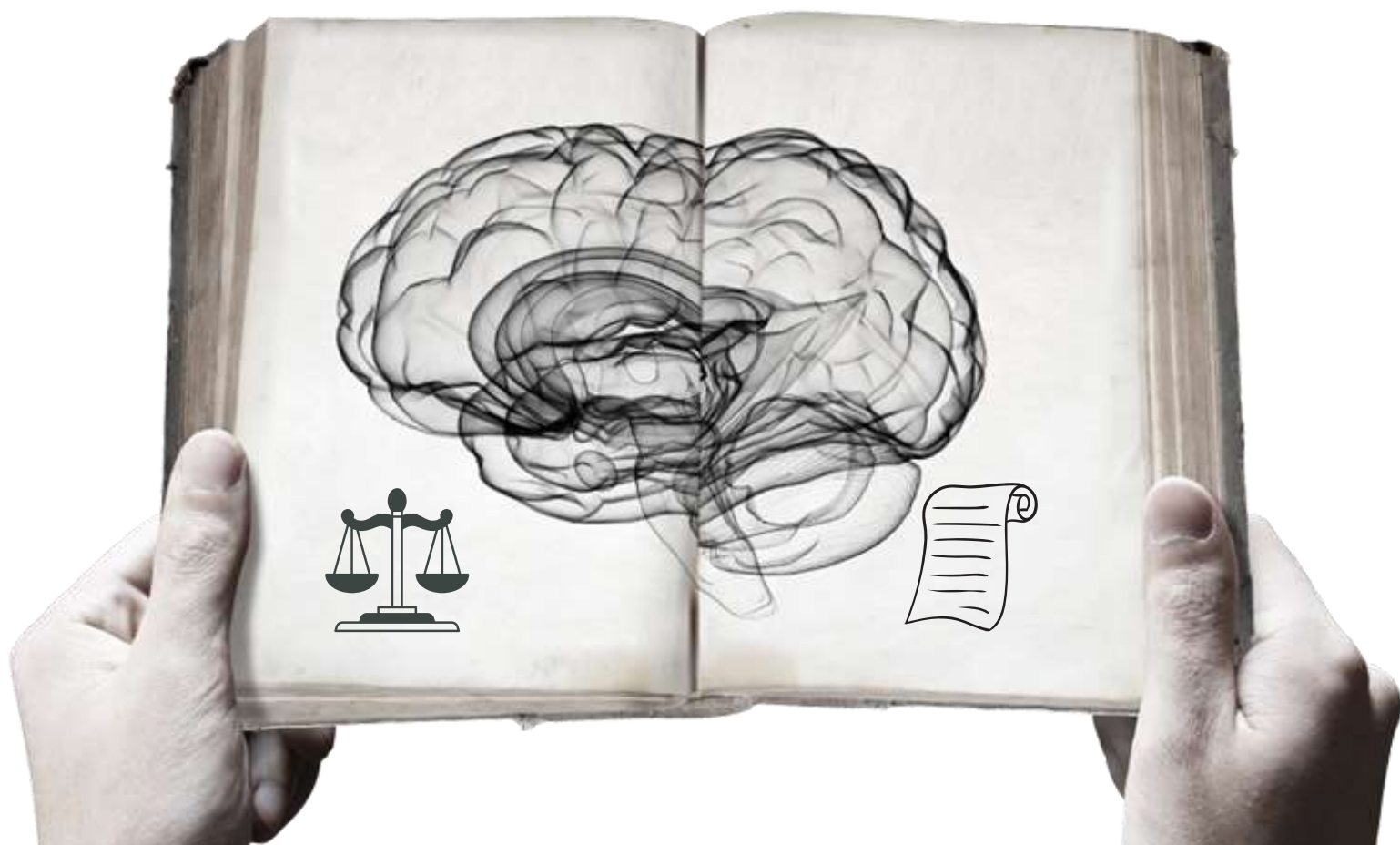


fcrid

Fundación Chilena para la Discapacidad

LA CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL EN CHILE



Área de Investigaciones
Fundación Chilena para la Discapacidad



Fundación Chilena Para La Discapacidad
Área de Estudios y Publicaciones

Elaborado por:

Matías Poblete, Educador Diferencial, Magíster en Gobierno y Asuntos Públicos,
Fundador y Presidente FCHD.

Shlomidt Shields, Socióloga, Encargada Área de Investigaciones.

Esteban Burgos, Sociólogo, Profesional de Apoyo Área de Investigaciones.

Editado y diagramado por:

Loreto Burgoa Sánchez.

Santiago, Agosto 2022

Agradecimientos

Agradecemos al directorio de la Fundación Chilena para la Discapacidad por sus gestiones, respaldo y financiamiento para la realización del presente estudio.

Agradecemos al Área de Tránsito a la Vida Independiente de la Fundación Chilena para la Discapacidad que tuvo la iniciativa de realizar el presente estudio, y las y los estudiantes en práctica del equipo que siempre estuvieron disponibles para apoyar la realización de la investigación.

También agradecemos a las coordinadoras regionales de nuestra fundación y las y los profesionales de apoyo, que fueron clave para llegar a dichas organizaciones y aplicar los cuestionarios.

De igual manera agradecemos a las organizaciones de la sociedad civil de todas las regiones del país que colaboraron con facilitarnos listas de asociados o usuarios para aplicarles la encuesta.

Por último, relevamos los agradecimientos a cada una de las personas que, de manera voluntaria, participaron en el presente estudio a través de sus respuestas.

Índice

Resumen Ejecutivo	5
Introducción	7
Antecedentes y Contextualización	8
Marco Conceptual	12
Capacidad Jurídica	12
Autonomía y vida independiente	13
Autonomía en contexto de discapacidad mental.	13
Autodeterminación	14
Acceso a justicia	14
Conciencia de derechos	15
Marco metodológico	17
Pregunta de investigación	17
Hipótesis de investigación	17
Objetivos de investigación	17
Objetivo General:	17
Objetivos Específicos:	17
Diseño de investigación	17
Variables de investigación	19
Plan de análisis	19
Resultados	20
Muestra lograda	20
Características Generales	21
Edad	22
Sexo	23
Credencial Discapacidad	24
Tipo Colegio	25
Autonomía y Vida Independiente	26
Higiene Personal	26
Decisión de Salir	26

Gasto de Dinero	27
Cuenta Bancaria	28
Ocupación de Asuntos Médicos	29
Problemas de Atención en Centros de Salud	30
Conciencia sobre Derechos	31
Información sobre Derechos en Medios de Comunicación	31
Medios Identificados	32
Conocimiento del sitio web del Ministerio de Justicia	33
Conocimiento de la Convención sobre los Derechos de las personas en situación de discapacidad, la Ley N°20.422 y Ley Zamudio.	34
Valoraciones de apoyo recibido por la familia, la sociedad civil y el estado	36
Participación en actividad sobre Derechos	37
Acceso a la Justicia	38
Tipo de Apoyo recibido durante el proceso	39
Conocimiento sobre Denuncias	39
Conocimiento sobre Interdicción	40
Implicancias y Limitaciones	42
Conclusiones	43
Referencias	46

Resumen Ejecutivo

El presente estudio se realizó con el fin de aportar un insumo investigativo considerando la necesidad imperiosa de ejecutar cambios a las actuales disposiciones legislativas para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad de origen intelectual y psíquico; cambios que deben efectuarse según los compromisos adoptados por el Estado de Chile a instrumentos internacionales, principalmente frente a la ratificación de la Convención de los Derechos de las personas en situación de discapacidad, que formula una ruta de acción en términos de cómo definir capacidad jurídica y cómo garantizar el acceso a la justicia.

Considerando lo anterior, el objetivo principal consistió en indagar el ejercicio de la capacidad jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil en Chile. Para ello se planteó una investigación de naturaleza exploratoria, utilizando datos primarios, recolectados una sola vez con la técnica de encuesta dentro de un diseño no experimental. La población de estudio corresponde a personas en situación de discapacidad mental, de causa psíquica, cognitivo o psicosocial; pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil en Chile. La muestra fue por cuotas regionales y por sexo, considerando como referencia los datos proporcionados por la ENDISC II (2015), alcanzando un total de 394 cuestionarios respondidos a nivel nacional.

Los principales resultados de este estudio, son:

Autonomía y vida independiente

- Un 90,10% puede ocuparse por sí mismo de realizar tareas de higiene personal.
- Un 30,97% no tiene autonomía para decidir sobre salidas del hogar.
- Un 19,9% no tiene autonomía para definir en qué gastar su propio dinero.
- Un 13,03% de quienes son titulares de tarjetas bancarias no son usadas por ellos mismos.
- Un 34 % no se ocupa de sus propios asuntos médicos.
- Un 19,6% declara haber tenido problemas para ser atendidos en centros de salud cuando concurren sin acompañantes.

Toma de conciencia sobre derechos

- Un 54,6% declara no haber escuchado nunca información sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad mental en los medios de comunicación.
- Solo un 6,9% de las personas encuestadas conoce el sitio web de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.
- Un 76,40% no conoce la Convención sobre los Derechos de las personas en situación de discapacidad, sólo un 47,21% conoce la Ley N°20.422 y un llamativo 84,01% conoce la Ley N° 20.609 conocida como “Ley Zamudio”.
- Un 57,9% no ha participado de actividades formativas respecto a derechos de las personas en situación de discapacidad mental.

Acceso a la justicia

- Un 39,71% nunca ha realizado de manera independiente trámites ni denuncias en instituciones públicas.
- Sólo un 15,07% de las personas encuestadas declara haber recibido apoyo institucional para la realización de algún trámite o denuncia.
- Un 57,8% no sabe dónde hacer denuncias en caso de sufrir alguna discriminación o afectación de derechos.
- Sólo un 22,1% conoce el concepto de interdicción.

Introducción

La presente investigación surge de la necesidad de contar con un diagnóstico respecto al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad mental en nuestro país. Para ello, se plantea como objetivo realizar una exploración en el ejercicio de la capacidad jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual (Ley N°21.331, Ministerio de Salud) pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil en Chile.

Para llevarlo a cabo, se decide operacionalizar la capacidad jurídica, descomponiéndola en tres partes, a saber: autonomía, toma de consciencia sobre derechos y acceso a la justicia. Con el propósito de comprender en profundidad cada una de estas dimensiones constitutivas del concepto central, se recurrió a la técnica de encuesta para la obtención de datos. Se utilizó la aplicación de 394 cuestionarios, con una duración aproximada de 15 minutos cada uno, con un esquema muestral que buscó representar al grupo de la población a partir de cuotas regionales y por género. El trabajo de campo duró 5 meses, tiempo necesario para recolectar toda la información necesaria.

El informe de resultados de la aplicación de la encuesta, que se presenta a continuación, está ordenado de la siguiente manera: primero un apartado con el resumen ejecutivo, antecedentes e introducción de la investigación. Luego, un apartado con definiciones conceptuales de las principales variables de investigación y el marco metodológico. Por último, un apartado con el análisis de los resultados obtenidos, además de las implicancias, limitaciones presentadas, y las principales conclusiones de la investigación.

Antecedentes y Contextualización

El año 2008 el Estado de Chile ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas en situación de discapacidad (2006) (en adelante CDPD), adquiriendo así un compromiso con dicho marco jurídico internacional. La Convención “tiene como objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas en situación de discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (CDPD, 2006, Artículo 3). Por lo que su ratificación implica instalar un modelo o paradigma de Derechos Humanos en discapacidad (Palacios, 2020) para la ejecución de acciones que mejoren la calidad de vida de las y los casi 3 millones de personas que viven con discapacidad en nuestro país (SENADIS, 2016).

La capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad, específicamente, aparece regulada en el Artículo 12 de la CDPD. En este se reconoce la capacidad igualitaria de las personas en situación de discapacidad, tanto para el ámbito patrimonial como extrapatrimonial, señalándose que: “las personas en situación de discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida” (CDPD, 2006, Artículo 12). Cabe señalar que, se asume como referencia la capacidad jurídica desde la perspectiva de los derechos humanos.

La capacidad jurídica es clave para el acceso no sólo a la titularidad de derechos, sino también al ejercicio de los mismos, teniendo como responsabilidad establecer un régimen de capacidad jurídica que reconozca a estas personas en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, superando un esquema de pensamiento donde la “discapacidad mental” es sinónimo de “incapacidad jurídica”.

La actual legislación chilena no regula en específico la situación de la capacidad jurídica en el caso de las personas en situación de discapacidad intelectual ni tampoco en el caso de las personas en situación de discapacidad psíquica, sin embargo, en aquellos casos en que las personas estén involucrados en actividades legales, se recurre al código civil, en especial a los artículos 1445, 1446, 1447 y 456, que han sido utilizados para la determinación de un modelo de atribución directa de incapacidad y de sustitución de su voluntad (Cruz-Coke, 2019).

El artículo 1447 del Código Civil señala que son “absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y los sordos o sordomudos que no pueden darse a entender claramente, agregando que sus actos no producen ni aun obligaciones naturales y no admiten caución” (Código Civil, 1857, Artículo 1447). Por lo tanto, muy distinto a lo que mandata la CDPD, la legislación chilena mantiene un mecanismo explícito que permite el no reconocimiento de la titularidad de derechos en capacidad jurídica para quienes tienen discapacidad de origen “mental”.

Tanto en el código civil como en el código penal categoriza y equipara a quienes poseen discapacidad intelectual, psíquica y cognitiva denominando a quienes cuenten con estas características como “dementes” (siendo común su asociación con la locura) en términos jurídicos tal como se menciona en el Código Penal (1874), que indica “Están exentos de responsabilidad criminal: 1º El loco o demente, a no ser que haya obrado en un intervalo lúcido, y el que, por cualquier causa independiente de su voluntad, se halla privado totalmente de razón.”. Conforme al artículo 459 del Código Procesal Penal, el sujeto inimputable por enajenación mental deberá ejercer sus derechos mediante un curador ad litem” (Artículo 10).

Por su parte y, en este mismo sentido, el Código Civil (1857) menciona: “No son capaces de delito o cuasidelito los menores de siete años ni los dementes; pero serán responsables de los daños causados por ellos las personas a cuyo cargo estén, si pudiere imputárseles negligencia. Queda a la prudencia del juez determinar si el menor de dieciséis años ha cometido el delito o cuasidelito sin discernimiento; y en este caso se seguirá la regla del inciso anterior” (Artículo 2319)

Finalmente, esto incurre en el proceso de interdicción (Ley N° 19.954, 2004) del “demente” también descrito en el código civil (Títulos XXV y XXVI del Libro I del Código Civil) el que permite la sustitución total de la voluntad de la persona en situación de discapacidad intelectual y/o psíquica para dejar esta voluntad a cargo de un tercero. Por lo tanto, según la actual legislación chilena, las personas en situación de discapacidad intelectual y psíquica se encuentran susceptibles de ser declaradas interdictas. De acuerdo a información aportada al Servicio Nacional de la Discapacidad (en adelante SENADIS) por algunos conservadores de bienes raíces del país, en su calidad de encargados de registrar las sentencias de nombramiento de curador, entre el año 2014 y abril de 2020, al menos 11.232 personas fueron declaradas en interdicción nombrándoseles en consecuencia un curador (Boletín N° 14.783-07, 2022). Cabe mencionar, además, que no se distingue entre situaciones temporales o

permanentes que afecten las funcionalidades mentales, desconociendo ciertos tipos de demencias transitorias.

Tanto el Código Civil como el Código Penal son anteriores al surgimiento del modelo de Derechos Humanos para las personas con discapacidad levantado desde la CDPD (2006), por lo que no se ajusta a los nuevos paradigmas o estándares actuales. En Chile, los avances se han visto a través de SENADIS y la Ley N° 20.422 (2010), que establece Normas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas en situación de discapacidad –y que implicó iniciativas como el Plan de Acceso a la Justicia de personas en situación de discapacidad–. Sin embargo, estas iniciativas no logran imponerse como medidas resolutivas frente a los tantos obstáculos que aún deben enfrentar las Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual para ejercer sus derechos en materia de capacidad jurídica.

Dentro de los mandatos de la Convención se encuentra el eliminar y proscribir cualquier forma de discriminación de las personas en situación de discapacidad en el ordenamiento jurídico interno. Esto implica, de acuerdo con el mensaje, revisar el régimen de capacidad jurídica regulado en el Código Civil. Específicamente, se plantea la necesidad de revisar la regulación de la incapacidad absoluta de “dementes” y de “personas sordas o sordomudas que no puedan darse a entender claramente”. Como un último intento por dar cumplimiento a este aspecto, el 4 de Enero del presente año, el entonces presidente Sebastián Piñera, junto a los Ministros de Justicia y Desarrollo Social, además de la Subsecretaría de Derechos Humanos y el Director Nacional de SENADIS, presentaron un proyecto de Ley (Presidencia, Boletín N° 14.783-07, 2022) que busca reconocer la plena capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad intelectual y restringe las interdicciones. El proyecto de ley consultado aborda cuatro grandes ámbitos, los que inciden además en modificaciones al Código Civil (2000), al Código de Procedimiento Civil (1902) y a la Ley N° 18.600 (1987) que “Establece normas sobre deficientes mentales”.

Para finalizar este apartado, nos parece interesante considerar los debates en discapacidad sobre el modelo de la diversidad, la neurodiversidad y la bioética. En este sentido, el Movimiento de Vida Independiente que surge en los años 70 marca un precedente que da inicio a las discusiones en torno al reconocimiento de la dignidad del sujeto en el contexto de la diversidad funcional, intentando superar los problemas asociados a los diagnósticos médicos y psiquiátricos. Si bien, resulta un debate de gran interés, con el objetivo de limitarnos a aquello que es propio de esta

investigación, tomamos de este debate la idea de la dignidad igualitaria en la diversidad funcional, como condición propia de la humanidad, exigiendo que la vida de todas las personas, con o sin diversidad funcional tengan el mismo valor, reclamando el respeto y la promoción de su autonomía y potenciando la aplicación coherente en todos los ámbitos (Palacios, 2020).

Marco Conceptual

En el ámbito jurídico es común diferenciar entre personalidad jurídica, capacidad jurídica y capacidad de ejercicio. La primera permite “hacer referencia a todas las personas; la segunda es entendida como consecuencia de la personalidad y se traduce en el reconocimiento de la posibilidad de ser titular de derechos y obligaciones; la tercera, la capacidad de obrar o de ejercicio, se relaciona con el ejercicio de los derechos y las obligaciones” (De Asís, 2009, p.3). La diferenciación de estas tres dimensiones es clave para comprender los problemas asociados al concepto de Capacidad Jurídica.

Capacidad Jurídica

Si bien la Capacidad Jurídica como tal no se encuentra definida en el sistema legislativo chileno, el Código Civil (2000) es el ordenamiento jurídico utilizado para su definición y regulación comprendiendo dos dimensiones: la capacidad de goce y de ejercicio. La primera es definida como:

(...) “la aptitud de una persona para ser titular y sujeto de derechos y se confunde con la personalidad, por ser un atributo de ésta. La segunda (capacidad legal, de obrar o negocial) es, según el artículo 1445 del Código Civil, la aptitud legal que tiene una persona para ejercer derechos y contraer obligaciones por sí sola sin la autorización o ministerio de otra persona”. (Cruz-Coke, 2019).

Esto significa que la capacidad jurídica, en términos de la capacidad de goce, es propia del individuo –por tener personalidad–, mientras que la capacidad jurídica, entendida desde la capacidad de ejercicio, se encuentra restringida por ciertos rasgos de los sujetos y es aquí donde se ubican los obstáculos para las Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual.

El principio general que establece el Código Civil es que todas las personas son capaces salvo aquellas que el mismo Código Civil determina “como absolutamente incapaces, los dementes, los impúberes y los sordos o sordomudos que no pueden darse a entender claramente” (Código Civil, 2000, Artículo 1447), por lo que, frente a la justicia, ciertos tipos de discapacidad se presentan como causales de incapacitación. Por lo tanto, el paradigma desde el que se observa la capacidad jurídica regulada desde el Código Civil es opuesto al enfoque que proponen los instrumentos internacionales como la CDPD.

Habiendo definido y contextualizado el concepto central de este estudio, pasamos a desarrollar aquellas subcategorías que nos permiten conocer y problematizar la capacidad jurídica cuando se encuentra asociada a la situación que experimentan las Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual bajo el sistema jurídico chileno.

Autonomía y vida independiente

La autonomía personal es la capacidad del individuo para hacer elecciones, tomar decisiones y asumir las consecuencias de las mismas. La autonomía como derecho hace referencia a la garantía de que las personas, al margen de sus capacidades, puedan desarrollar un proyecto vital basado en su identidad personal y tener control sobre el mismo. Así como regular su conducta por normas que surjan de sí mismos, se entiende que lo “autónomo” es todo aquel que decide conscientemente qué reglas son las que van a guiar su comportamiento.

Autonomía en contexto de discapacidad mental.

Desde el modelo social y el modelo de Derechos Humanos como paradigma para comprender la discapacidad, es frecuente que se hable de conceptos que aluden a la autonomía y autodeterminación como propósitos a alcanzar por parte de las Personas en Situación de Discapacidad intelectual. Para efectos de esta investigación entenderemos que:

“La autonomía y la independencia son valores inherentes a las personas. Por eso es importante desarrollar apoyos que garanticen y mantengan dichos valores y garanticen el modo de vida independiente para todas las personas en situación de discapacidad intelectual que lo elijan. (Plena Inclusión, 2020)”.

Se elige esta definición porque se concuerda con la idea de considerarlo un valor inherente a la condición humana. Además, porque menciona el concepto de independencia que -siguiendo lo señalado por Gutiérrez (2012)-, no es el logro solitario de nuestros objetivos, puesto que siendo seres sociales aquello resulta imposible, si no la capacidad de activar nuestros recursos en sociedad y a través de la participación en la construcción y el mantenimiento del entretejido social para lograr nuestras metas.

Según Rueda (2020), la autonomía es también un derecho, un principio ético. Esta autora conceptualiza de manera diferenciada la autonomía jurídica entendiéndola como autonomía privada, señalando que:

“La mayor expresión del ser persona, radica en el reconocimiento y pleno ejercicio de su autonomía. Ésta, se manifiesta cuando en el contexto de desarrollo humano o de convivencia social, cada cual puede atribuirse el poder de autorregulación, el poder de dictarse por sí mismo y a sí mismo una norma o precepto. En Derecho se entiende que cuando este poder es atribuido o se refiere a una persona (quien es su titular) se denomina autonomía privada, y es aquella que amerita a las personas a firmar acuerdos contractuales”. (p. 23)

Autodeterminación

En el campo de la discapacidad intelectual, la autodeterminación se refiere al conjunto de actividades y habilidades que necesita la persona para actuar de forma autónoma y ser protagonista de los acontecimientos relevantes de su vida, sin influencias externas innecesarias (Wehmeyer, 1998, 1999, 2005, 2009. Citado en Peralta, F. & Arellano, A. 2014. p. 60). Esta definición pertenece al Modelo Funcional de Michael Wehmeyer (1999, 2004, 2009; Wehmeyer et al., 2011) que considera la autodeterminación como elemento para ejercer autonomía en el que se actúa de forma autónoma con un objetivo. Ello implica autorregulación para atreverse a actuar, asumir riesgos, nivelar expectativas, así como el sentimiento de autorrealización, como lo describen Vicente, Mumbardó-Adam, Coma, Verdugo Alonso y Giné (2018).

Acceso a justicia

El Modelo Social (Oliver, 1998) y el Modelo de Derechos Humanos, nos permite hacer visible la presencia de una estructura social “discapacitante” que dificulta la igualdad de oportunidades. En este sentido, el Acceso a la Justicia es aquel aspecto jurídico que hace evidente la existencia de obstáculos para ejercer la Capacidad Jurídica.

Según CEPAL, el acceso a la justicia es el pilar fundamental de un Estado de derecho democrático. En el derecho chileno:

“El acceso a la justicia como derecho humano implica la posibilidad de llevar nuestras pretensiones a un tribunal para que nuestros derechos sean protegidos de manera efectiva y bajo ciertas condiciones mínimas que aseguren un debido proceso. Desde

un sentido amplio, el acceso a la justicia es un derecho en virtud del cual los Estados deben garantizar a los individuos no sólo el derecho de acceder al proceso judicial, sino también a cualquier instancia pública que permita obtener una reparación o tutela efectiva de las necesidades legales de la población. (Lillo, 2021)

En términos de discapacidad, la CDPD sobre Acceso a la Justicia menciona:

“Los Estados Partes realizarán ajustes apropiados para asegurar que las personas en situación de discapacidad tengan las mismas oportunidades que las demás como participantes en todos los procedimientos judiciales. Los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario (Artículo 13).

Se puede considerar el Acceso a la Justicia teniendo como pauta de clasificación los medios de resolución de conflictos que son utilizados para mediar en una contienda. En esa dirección, estos pueden ser formales, informales o alternativos. En una primera instancia, la justicia se refiere al conjunto de instituciones, procedimientos, operadores, que intervienen en la dinámica de la resolución de conflictos legales dentro del aparato jurídico formal (entre ellos: tribunales, órganos de la administración pública, etc.). Esto está relacionado a expresiones tales como ‘acceso a la Administración de Justicia’ y ‘acceso al Derecho’, referido este último exclusivamente a los canales formales de resolución de conflictos. (André- Jean Arnaud y María José Fariñas Dulce, 1996)

También se define como “la posibilidad de hacer uso, como ciudadano, de los mecanismos y estructuras del sistema judicial del estado para la defensa de los derechos legales”. O bien como “un acceso a todos los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, sin costos o costos accesibles, por parte de todas las personas físicas y jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza, religión o nacionalidad (Horacio, 1997)

Conciencia de derechos

Piaget, describe la toma de conciencia como un mecanismo de reconstrucción en el cual se está transfiriendo aquello que está en un plano inferior e inconsciente a un plano superior y consciente, logrando una conceptualización a nivel representacional a través de la reflexión y procesos metacognitivos (Concepto que refiere a la cognición sobre la propia cognición, es decir, la acción cognitiva de conocer, analizar

y regular la propia actividad cognitiva (Flavell, 2004)). La toma de conciencia es más que simplemente dirigirse a la acción, es la interpretación y explicación de la misma. Los Estados Partes deben promover la toma de conciencia acerca de los derechos de las personas en situación de discapacidad, utilizando los canales de comunicación apropiados, como los sistemas educativos, las campañas de sensibilización del público y programas de formación sobre toma de conciencia.

Cerramos lo anterior mencionando que, si se tiene en cuenta a la discapacidad como una categoría social y política (Oliver, 1998) tal como lo establece el Modelo Social y de Derechos Humanos, las legislaciones desde las que se regula la Capacidad Jurídica en Chile deben ser reformuladas de manera que se reconozca la dignidad de todas las personas en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta su neurodiversidad (Moreno, 2021,) y considerado un sistema de apoyos sin que el apoyo de un tercero implique incapacidad.

Sabemos que los cambios legislativos no son suficientes, y que estas reformas deben complementarse con otros cambios estructurales que combatan la exclusión en el acceso a la educación, en el mundo laboral y en la utilización de los espacios públicos por parte de las Personas en Situación de Discapacidad. Estas exclusiones o falta de igualdad de oportunidades están asociadas a menores niveles de autonomía, toma de conciencia y, por supuesto, de acceso a la justicia.

Marco metodológico

Pregunta de investigación

¿Cuáles son las características que tienen las Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual, respecto al ejercicio de la capacidad jurídica?

Hipótesis de investigación

Existe un bajo nivel de ejercicio de la capacidad jurídica en las personas en situación de discapacidad intelectual.

Objetivos de investigación

Objetivo General:

Indagar en el ejercicio de la capacidad jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil en Chile.

Objetivos Específicos:

- Identificar actitudes sobre autonomía de Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual en el ejercicio de la capacidad jurídica.
- Identificar la toma de conciencia sobre derechos de Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual en el ejercicio de la capacidad jurídica.
- Identificar el acceso a la justicia de Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual en el ejercicio de la capacidad jurídica.

Diseño de investigación

- Metodología: Cuantitativa
- Alcance: Exploratorio-descriptivo
- Momento: Transversal
- Diseño: No experimental
- Técnicas e instrumentos: Encuesta

- Aplicación de instrumento: Formulario Web (Google Forms) aplicado por encuestadores vía telefónica.
- Criterios de validez y confiabilidad:
 - Realización de focus group para diseñar las preguntas.
 - Pilotaje interno.
 - Juicio de expertos en materia de discapacidad mental
- Diseño muestral
 - Universo: Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual; residentes en Chile.
 - Población: Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual; pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil en Chile.
 - El marco muestral: Listados proporcionados por organizaciones de la sociedad civil con las que la fundación tiene vínculo.
 - Muestra: Por cuotas regionales y por sexo, considerando como referencia los datos proporcionados por la ENDISC II (2015).
 - Tamaño de la muestra: Para calcular el tamaño de la muestra, se utilizó la proporción por región y sexo de la ENDISC II (2015) y se calculó el tamaño muestral para una muestra aleatoria. De esta manera, el tamaño total de la muestra fue de 394 personas, de las cuales 178 son hombres y 216 mujeres.
 - Unidades de muestreo: Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual, mayores de 18 años y residentes de las regiones especificadas, que hayan dado su consentimiento de participar voluntariamente en el estudio.
- Criterios de inclusión:
 - personas en situación de discapacidad mental residentes en Chile.
 - personas en situación de discapacidad mental pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil.
 - personas en situación de discapacidad mental mayores de 18 años
- Criterios de exclusión:
 - personas en situación de discapacidad mental no residentes en Chile.
 - personas en situación de discapacidad, pero no mental.
 - Personas sin discapacidad.

- Personas menores de 18 años.
- Cuidadores de personas en situación de discapacidad.

Variables de investigación

Las principales variables de la investigación son las siguientes:

- Características sociodemográficas.
- Autonomía y vida independiente.
- Toma de conciencia sobre derechos.
- Acceso a la justicia.
- Percepción de necesidades institucionales para el ejercicio de la capacidad jurídica.

Plan de análisis

El plan de análisis comienza con la preparación de la base de datos a partir de la información de los cuestionarios aplicados por los profesionales de la fundación, luego, se realiza un análisis descriptivo univariado con cada una de las variables. De igual manera, se realizar una serie de recategorizaciones, con el fin de obtener resultados más concluyentes en algunos aspectos.

La información obtenida es tratada y analizada con los programas Microsoft Excel y SPSS.

Resultados

A continuación, se presentan los principales resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta. Se comienza con un detalle de la muestra obtenida, para avanzar hacia las características generales, autonomía y vida independiente, conciencia sobre derechos y acceso a la justicia.

Muestra lograda

La población de estudio corresponde a Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual; pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil en Chile. La muestra fue por cuotas regionales y por sexo, considerando como referencia los datos proporcionados por la ENDISC II (SENADIS, 2015). Los criterios de inclusión fueron principalmente tres: i) personas en situación de discapacidad mental residentes en Chile, ii) personas en situación de discapacidad mental pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil y iii) personas en situación de discapacidad mental mayores de 18 años.

Tabla 1

Muestra lograda según región y sexo.

Región	Hombres	Prc.	Mujeres	Prc.	Total	Prc.
Arica y Parinacota	1	16,67%	5	83,33 %	6	1,52%
Tarapacá	5	62,50%	3	37,50 %	8	2,03%
Antofagasta	9	42,86%	12	57,14%	21	5,33%
Atacama	2	40,00%	3	60,00 %	5	1,27%
Coquimbo	9	39,13%	14	60,87 %	23	5,84%
Valparaíso	26	42,62%	35	57,38 %	61	15,48%

Metropolitana de Santiago	53	49,53%	54	50,47 %	107	27,16%
Libertador Gral. B. O'Higgins.	5	62,50%	3	37,50 %	8	2,03%
Maule	1	100,00%	0	0,00%	1	0,25%
Ñuble	10	47,62%	11	52,38 %	21	5,33%
Bío-Bío	18	40,00%	27	60,00 %	45	11,42%
Araucanía	10	43,48%	13	56,52 %	23	5,84%
Los Ríos	18	51,43%	17	48,57 %	35	8,88%
Los Lagos	8	36,36%	14	63,64 %	22	5,58%
Aysén del Gral. C. I. del Campo.	2	33,33%	4	66,67 %	6	1,52%
Magallanes y la Antártica Chilena.	1	50,00%	1	50,00 %	2	0,51%
Total	178	45,18%	216	54,82 %	394	100,00 %

Se aplicaron una serie de variables filtro que permitieron evitar la presencia de personas ajenas a la población que se quiere estudiar, dentro de las que se destacan: tipo de discapacidad, edad, fecha de nacimiento, edad y región de residencia.

Características Generales

El apartado de características incluye un grupo de preguntas tendientes a dotar de rasgos generales a las y los encuestados, relativas al tipo de discapacidad, la edad, el sexo, la nacionalidad el lugar de residencia, la posesión de carnet y/o credencial

de discapacidad y el tipo de establecimiento educacional en el que terminó los estudios.

Edad

Según la Tabla 2. relativo a las medidas de tendencia central, se puede verificar que la media, mediana y moda, de la edad de las y los encuestados se encuentran respectivamente entre los 28 y los 35 años. Debe considerarse que, si bien estos estadísticos no son iguales, están próximos entre sí y dan cuenta de un comportamiento simétrico de los valores que están sobre o debajo de los valores centrales descritos. En cuanto a dispersión, la desviación estándar indica que las edades de las y los encuestados varían en promedio casi 12,17 años en torno a la media. Luego, el rango es de 74 años, de manera que la persona más joven que respondió la encuesta tenía 18 y la más longeva 92 años.

Tabla 2*Estadísticos descriptivos de Edad*

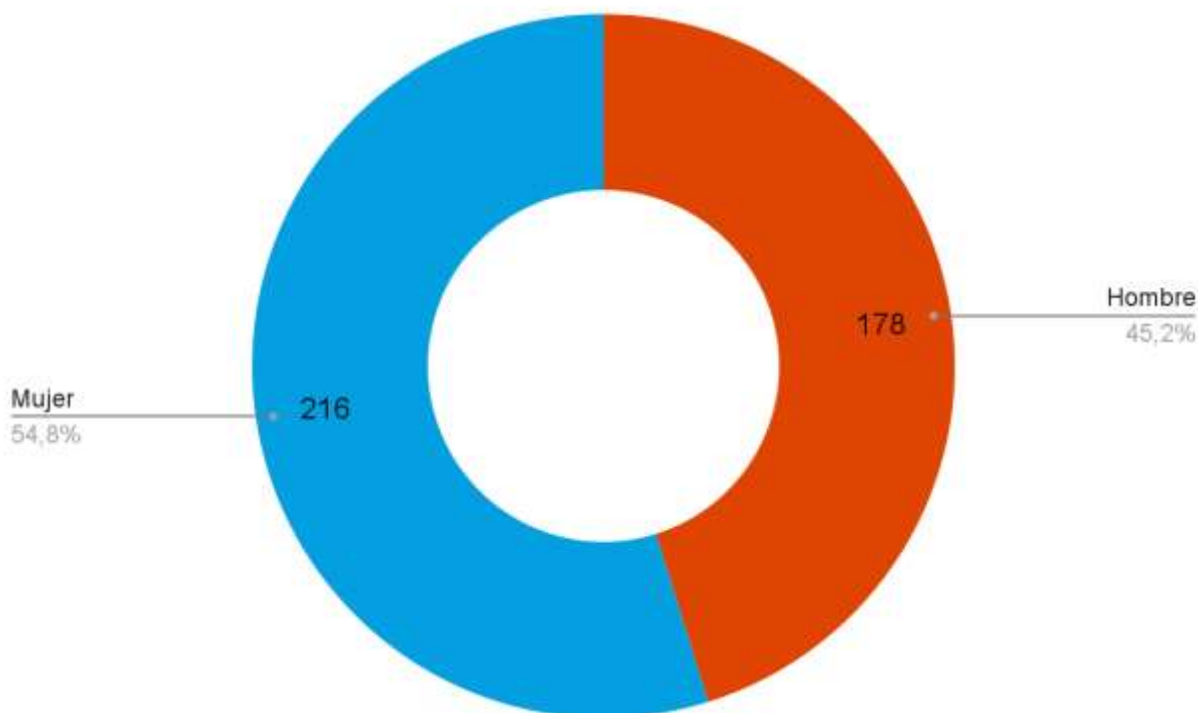
	394
Media	34,9
Mediana	32
Moda	28
Desviación Estándar	12,17
Rango	74
Mínimo	18
Máximo	92
Nota.: <i>Corresponde a la pregunta: ¿Cuántos años cumplidos tiene?</i>	

Sexo

En lo que respecta al sexo, a partir de los datos presentados en el Gráfico 1, se observa que la distribución es relativamente proporcional. Los hombres alcanzan 171 participantes (45,2%), mientras que las mujeres están representadas por 216 personas (54,8%). Esto resulta bastante alentador, puesto que según los datos que manejamos de la ENDISC II existe una mayor proporción de mujeres que de hombres con discapacidad mental.

Gráfico 1

Frecuencia y porcentaje del sexo de las personas encuestadas



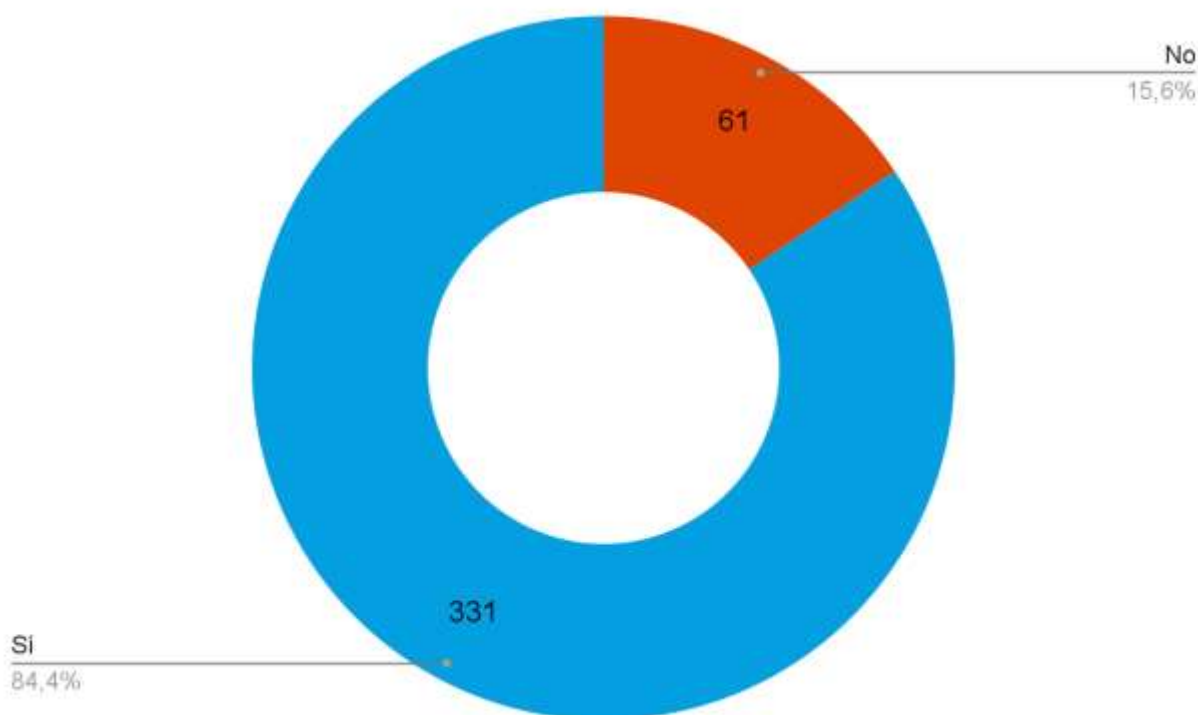
Nota: *Corresponde a un ítem desarrollado por el o la encuestadora en base a percepción, no se preguntó directamente.*

Credencial Discapacidad

En cuanto a la acreditación de la situación de discapacidad, de acuerdo con el Gráfico 2 se evidencia que existe una predominancia de aquellas personas que tienen credencial o carnet de Discapacidad con 331 casos (84,4%), frente a personas que señalaron no tener credencial de discapacidad 61 (15,6%).

Gráfico 2

Frecuencia y porcentaje de la tenencia de credencial de discapacidad.



Nota: *Corresponde a la pregunta "¿Tienes carnet y/o credencial de discapacidad?".*

Tipo Colegio

Por lo que se refiere a la comuna de residencia, de acuerdo con la información proporcionada en la Tabla 3, la mayoría de las y los encuestados culminó sus estudios en un establecimiento educacional regular (65,48%), 75 lo hizo en un colegio especial (19,04%) y 61 en uno regular con programa de integración escolar (15,48%).

Tabla 3

Frecuencia y porcentaje del tipo de establecimiento educacional en el que terminaron la escolaridad.

Tipo de Establecimiento Educativo	Frec.	Prc.
Regular	258	65,48%
Regular con PIE	61	15,48%
Especial	75	19,04%
Total	394	100,00%

Nota: *Corresponde a la pregunta "¿En qué tipo de colegio hizo sus últimos años de estudios escolares (básicos o medios)?"*.

Autonomía y Vida Independiente

El apartado de autonomía y vida independiente incorpora preguntas sobre hábitos y quehaceres cotidianos, tales como la realización de higiene personal, salidas del hogar, usos del dinero, apertura y uso de cuentas bancarias y la realización de trámites médicos.

Higiene Personal

Acercas de la higiene personal, en la Tabla 4 se muestra que 355 personas encuestadas pueden realizarlo por sí mismas (90,10%), 30 requieren apoyo (7,61%) y 9 no pueden realizarlo (2,28%). Lo que nos refiere excelentes niveles de autonomía en esta dimensión.

Tabla 4

Frecuencia y porcentaje de personas con autonomía para realizarse higiene personal.

Higiene Personal	Frec.	Prc.
Sí	355	90,10%
Sí, pero con Apoyo	30	7,61%
No	9	2,28%
Total	394	100,00%

Nota: *Corresponde a la pregunta "Al momento de tu higiene personal, como bañarte y cuidar tu apariencia física ¿lo haces por ti mismo/a?"*.

Decisión de Salir

En cuanto a la definición de salir, en la Tabla 5 se presenta a una mayoría que alcanza 272 casos de la muestra que lo definen por sí mismos (69,04%), le siguen 44 que lo definen con apoyo (11,17%) y 78 que lo define otra persona (19,80%).

Tabla 5

Frecuencia y porcentaje de personas con autonomía para tomar decisiones respecto a salidas.

Decisión de Salir	Frec.	Prc.
Sí	272	69,04%
Sí, pero con Apoyo	44	11,17%
No	78	19,80%
Total	394	100,00%

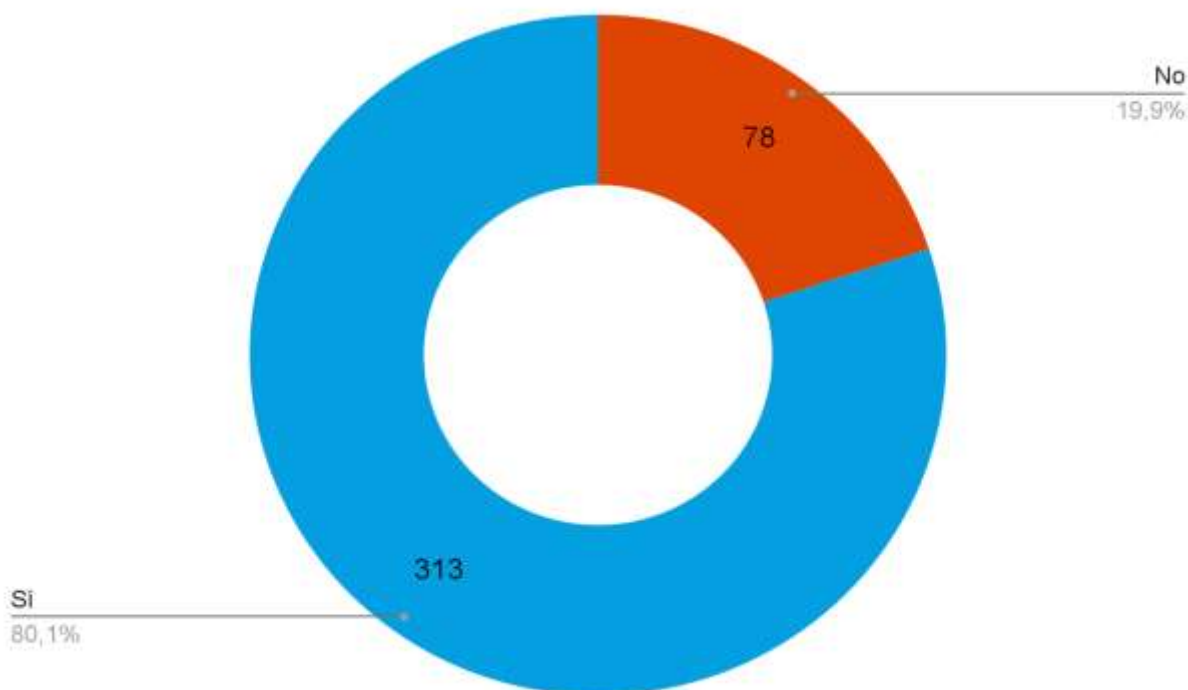
Nota: Corresponde a la pregunta "Al momento de salir, ¿tú defines cuándo y dónde ir?".

Gasto de Dinero

En relación al gasto autónomo de dinero, de acuerdo con lo que se presenta en el Gráfico 3, 313 personas declararon que eran ellas quienes deciden cómo gastar su propio dinero (80,01%), mientras que 78 dijeron que no (19,9%).

Gráfico 3

Frecuencia y porcentaje respecto a la autonomía para definir el gasto de dinero propio.



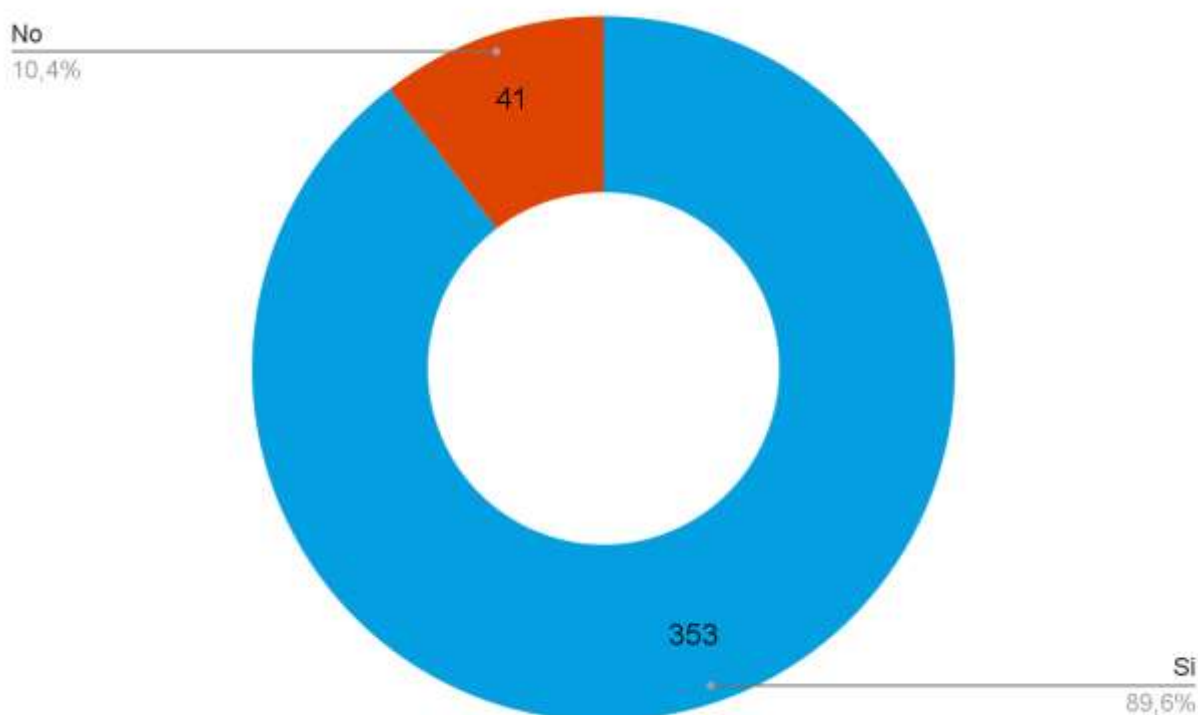
Nota: Corresponde a la pregunta "Cuando tienes dinero, ¿tú decides cómo gastarlo?".

Cuenta Bancaria

Referido a la tenencia de cuenta bancaria, como se muestra en los datos presentados en el Gráfico 4, 353 personas declararon poseer al menos una (89,6%) y 41 indicó que no tenía ninguna (10,4%).

Gráfico 4

Frecuencia y porcentaje de tenencia de cuenta bancaria personal.



Nota: Corresponde a la pregunta "¿Has logrado abrir una cuenta bancaria o bien una tarjeta bancaria personal?".

Acerca del tipo y uso de tarjeta bancaria, a partir de los datos proporcionados en la encuesta y como muestra la Tabla 6, un total de 279 personas declaró tener y usar el producto Cuenta Rut de Banco Estado (86,38%) y 28 indicó tener y usar otro tipo de cuenta bancaria o de otra entidad (93,33%).

Por otro lado, y para conocer sobre el manejo o uso de los productos bancarios, se consultó por su utilización, donde 44 personas de las que señalaron tener Cuenta Rut

de Banco Estado, afirmaron a su vez no ser ellos quienes las usaban (13,62%) y, en el caso de aquellas personas que tenían otros productos o cuentas en otros bancos, sólo dos personas declararon no ser ellas quienes las usaban (6,67%).

Tabla 6

Frecuencia y porcentaje de tipo y uso de tarjeta bancaria.

Tipo de cuenta o tarjeta	La uso yo		No la uso yo		Total	
	Frec.	Prc.	Frec.	Prc.	Frec	Prc.
Cuenta Rut	279	86,38%	44	13,62%	323	100,00%
Otro tipo de cuenta y/o tarjeta bancaria	28	93,33%	2	6,67%	30	100,00%

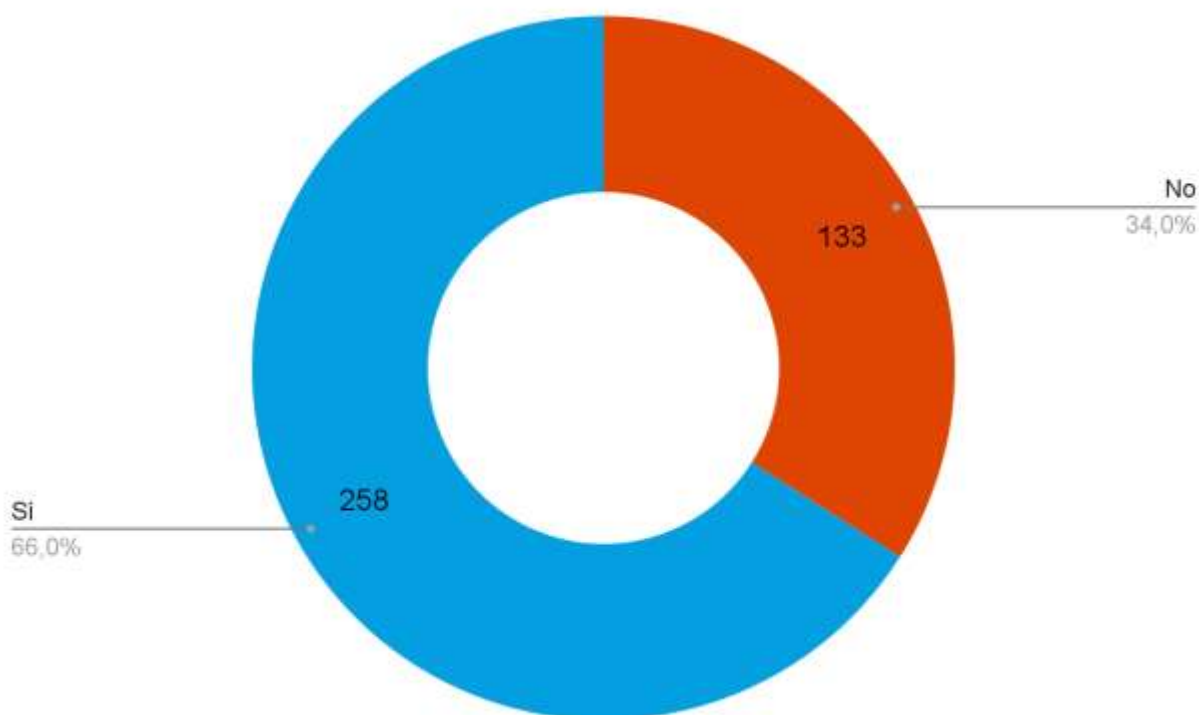
Nota: Corresponde a la pregunta "¿Has logrado abrir una cuenta bancaria o bien una tarjeta bancaria personal?".

Ocupación de Asuntos Médicos

En cuanto a la ocupación de asuntos médicos, según la información vertida por quienes fueron encuestados y que representamos en el Gráfico 5, 258 personas se ocupan por sí mismas de sus asuntos médicos (66,0%), mientras que 133 no lo pueden hacer (34,0%).

Gráfico 5

Porcentaje y frecuencia de autonomía para ocuparse de asuntos médicos.



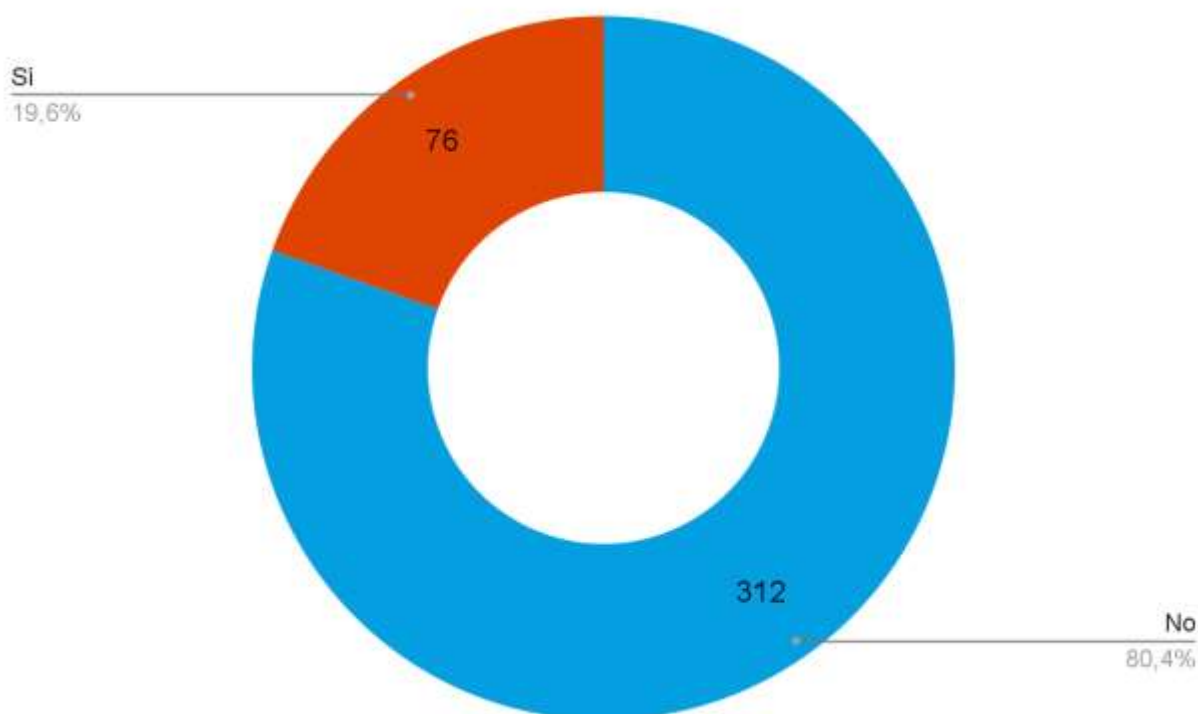
Nota: Corresponde a la pregunta "Al momento de asistir a una hora con doctor o administrar tus medicamentos, ¿Eres tú quién se ocupa de tus asuntos médicos?".

Problemas de Atención en Centros de Salud

Acerca de los problemas de atención en centros de salud cuando se acude sin acompañantes, y como expresamos en el Gráfico 6, 76 personas señalan que han tenido problemas (19,6%), mientras que 312 de las y los encuestados declaran que no los han tenido (80,4%).

Gráfico 6

Frecuencia y porcentaje de personas en situación de discapacidad mental que han tenido problemas para ser atendidos sin acompañantes en centros de salud.



Nota: Corresponde a la pregunta "¿Has presentado problemas para ser atendido sin acompañantes en los centros de salud?".

Conciencia sobre Derechos

El apartado de toma de conciencia sobre derechos, abarca una serie de preguntas relacionadas al acceso a la información sobre derechos de las personas en situación de discapacidad en medios de comunicación, la participación en actividades formativas sobre la materia y niveles de conocimiento autodeclarado sobre cuerpos legales vinculados a discapacidad e inclusión vigentes en Chile.

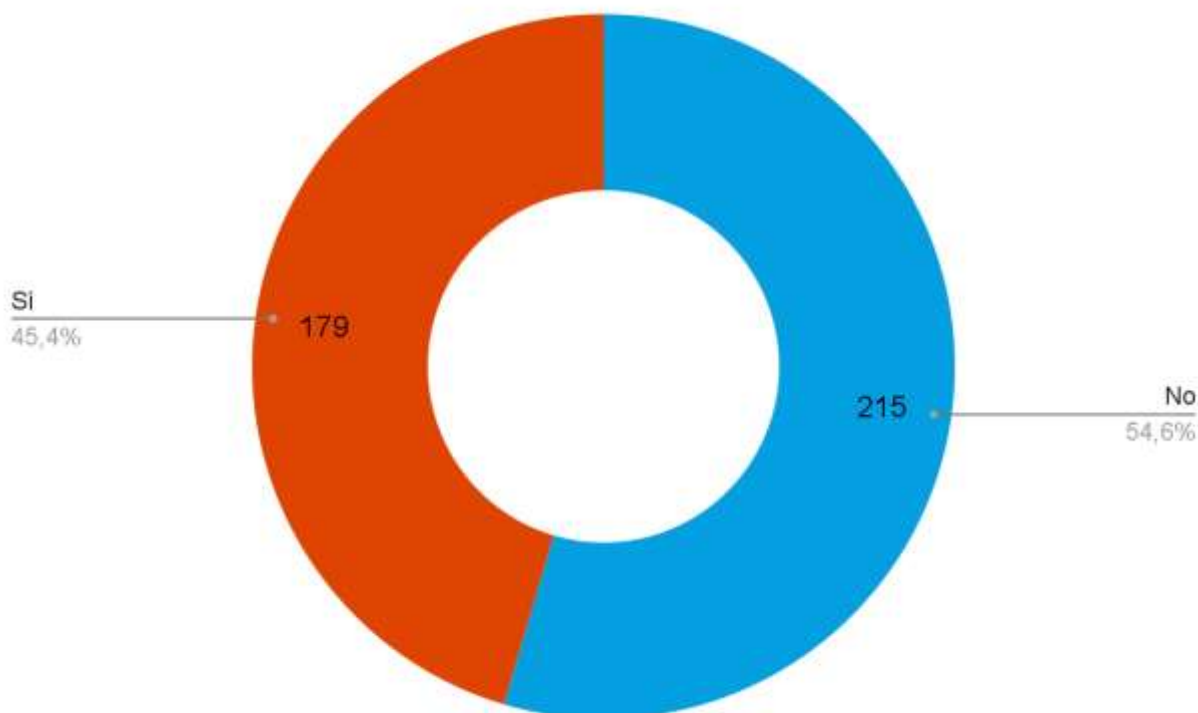
Información sobre Derechos en Medios de Comunicación

Frente a la consulta por la recepción de información relativa a derechos de las personas en situación de discapacidad mental en los medios de comunicación, de acuerdo con la información proporcionada y expuesta en el Gráfico 7, 179 indicaron

haber escuchado información (45,4%) y 215 declararon no haber escuchado algo en los medios (54,6%).

Gráfico 7

Frecuencia y porcentaje de personas en situación de discapacidad mental que han escuchado información sobre sus derechos en medios de comunicación.



Nota: Corresponde a la pregunta "¿Has escuchado información sobre derechos de las personas en situación de discapacidad mental (psíquica o intelectual) en los medios de comunicación?".

Medios Identificados

En cuanto a los medios en los que las personas encuestadas declararon escuchar información sobre sus derechos, destaca muy ampliamente la Televisión con 114 declaraciones (39,58), seguido de las redes sociales como Facebook e Instagram que suman 75 preferencias (26,04%), más abajo se encuentra la radio con 37 indicaciones (12,85%) y los diarios impresos o digitales con 30 inclinaciones (10,41%).

Tabla 7

Frecuencia y porcentaje de medios de comunicación en los que se ha entregado información sobre derechos.

Medios Identificados	Frec.	Prc.
Televisión	114	39,58
Radio	37	12,85
Diarios Impresos	10	3,47
Diarios Digitales	20	6,94
Instagram	37	12,85
Foros/Blogs	15	5,21
Twitter	6	2,08
Facebook	38	13,19
YouTube	10	3,47
Switch	1	0,35%

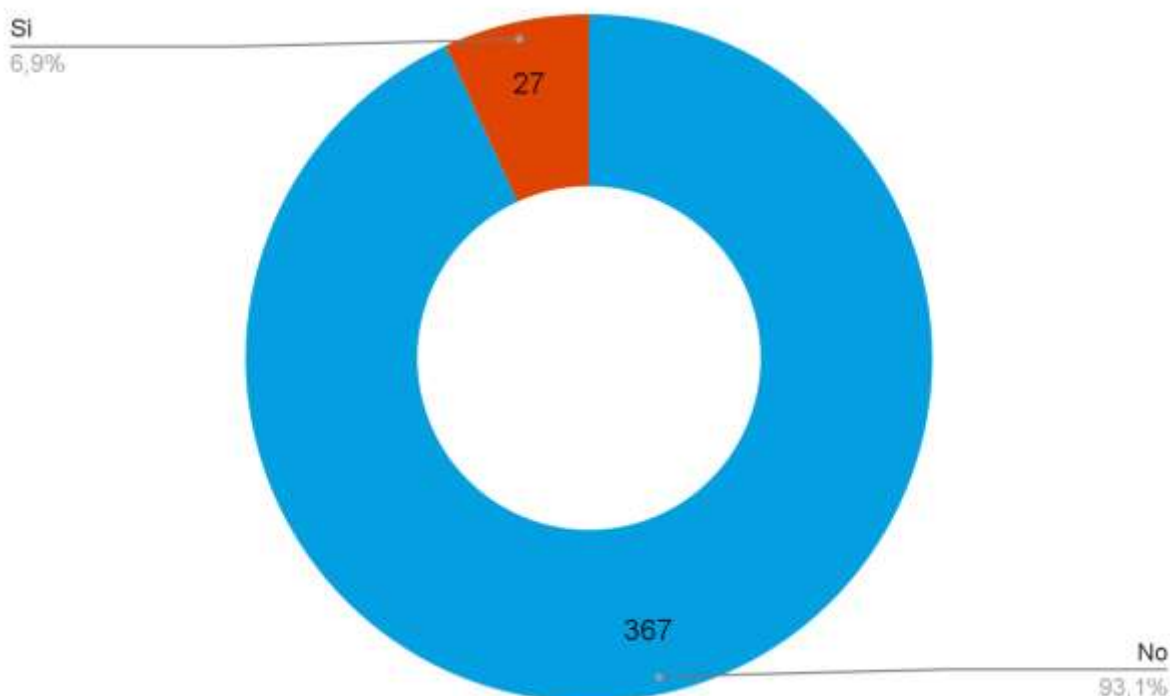
Nota: Corresponde a la pregunta "¿En cuál de estos medios has escuchado información sobre derechos de las personas en situación de discapacidad mental?".

Conocimiento del sitio web Subsecretaría de Derechos Humanos

Respecto al conocimiento del sitio web Portal de Formación en Derechos Humanos (sitio que se puede visitar en el siguiente link <https://formacionddhh.minjusticia.gob.cl/>) dispuesto por la Subsecretaría de Derechos Humanos, de acuerdo con la información proporcionada y presentada en el Gráfico 8, sólo 27 personas declararon conocerlo (6,9%), mientras que 367 indicaron que lo ignoraban completamente (93,1%).

Gráfico 8

Frecuencia y porcentaje de personas que conocen el sitio web de Educación en Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.



Nota: Corresponde a la pregunta "¿Conoces el sitio web de Educación en Derechos Humanos del Ministerio de Justicia?".

Conocimiento de la Convención sobre los Derechos de las personas en situación de discapacidad, la Ley N°20.422 y Ley Zamudio.

De acuerdo con el conocimiento de cuerpos legales relativos a discapacidad e inclusión, las personas encuestadas declararon un mayor conocimiento de la Ley Zamudio con 331 casos (84,01%), seguido de la Ley N°20.422 con 186 casos (47,21%) y solo 93 declararon conocer la Convención sobre los Derechos de las personas en situación de discapacidad (23,60%). De manera que llama mucho la atención el desconocimiento mayoritario respecto de la CDPD, que alcanza a 3 de cada 4 personas encuestadas y el desconocimiento de la mitad de la muestra respecto a la Ley 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas en situación de discapacidad.

Tabla 8

Frecuencia y porcentaje de personas en situación de discapacidad mental que conocen cuerpos legales relativos a la inclusión.

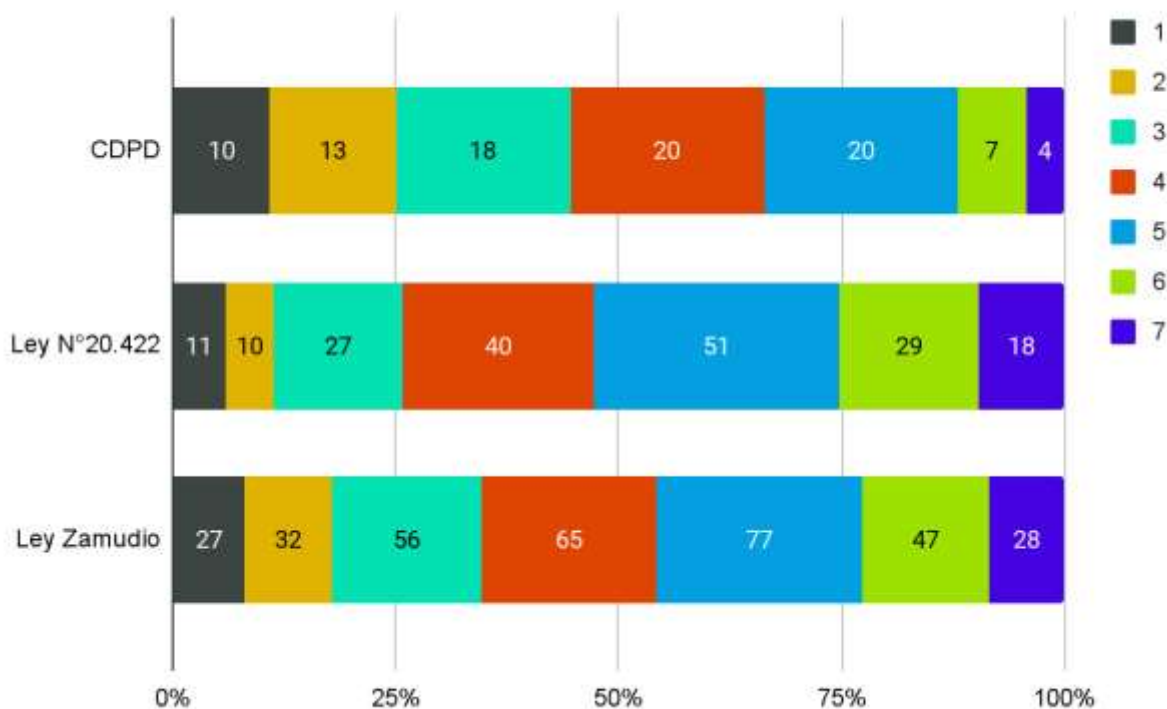
Leyes	Sí		No	
	Frec.	Prc.	Frec.	Prc.
Convención sobre los Derechos de las personas en situación de discapacidad	93	23,60%	301	76,40%
Ley N°20.422	186	47,21%	208	52,79%
Ley Zamudio	331	84,01%	63	15,99%

Nota: Corresponde a las preguntas “¿Sabías que existe una Convención Internacional sobre los Derechos de las personas en situación de discapacidad (CDPD)?”, “¿Sabías que existe una ley de igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad (N° 20.422)?” y “¿Sabías que existe una ley contra la discriminación o también llamada “Ley Zamudio”?”.

Dentro del subgrupo de las personas que declararon conocer los cuerpos legales, las valoraciones que tienen respecto a sus conocimientos de los mismos se presentan en el Gráfico 9. De él, se desprende que el mayor conocimiento básico, es decir, sobre nota igual o superior a 4 corresponde a la Ley N°20.422, seguido de la Ley Zamudio y por último la CDPD.

Gráfico 9

Frecuencia y porcentaje de nota asignada al nivel de conocimiento que se tiene sobre cuerpos legales relativos a la inclusión.



Nota: Corresponde a las preguntas: "En una escala de 1 a 7, ¿Qué nota le pondrías al conocimiento que tú tienes sobre la Convención (CDPD)?", "En una escala de 1 a 7 donde uno es la nota más baja y 7 la más alta, ¿Qué nota le pondrías al conocimiento que tú tienes sobre la ley?" y "En una escala de 1 a 7 donde uno es la nota más baja y 7 la más alta, ¿Qué nota le pondrías al conocimiento que tú tienes sobre la ley?"

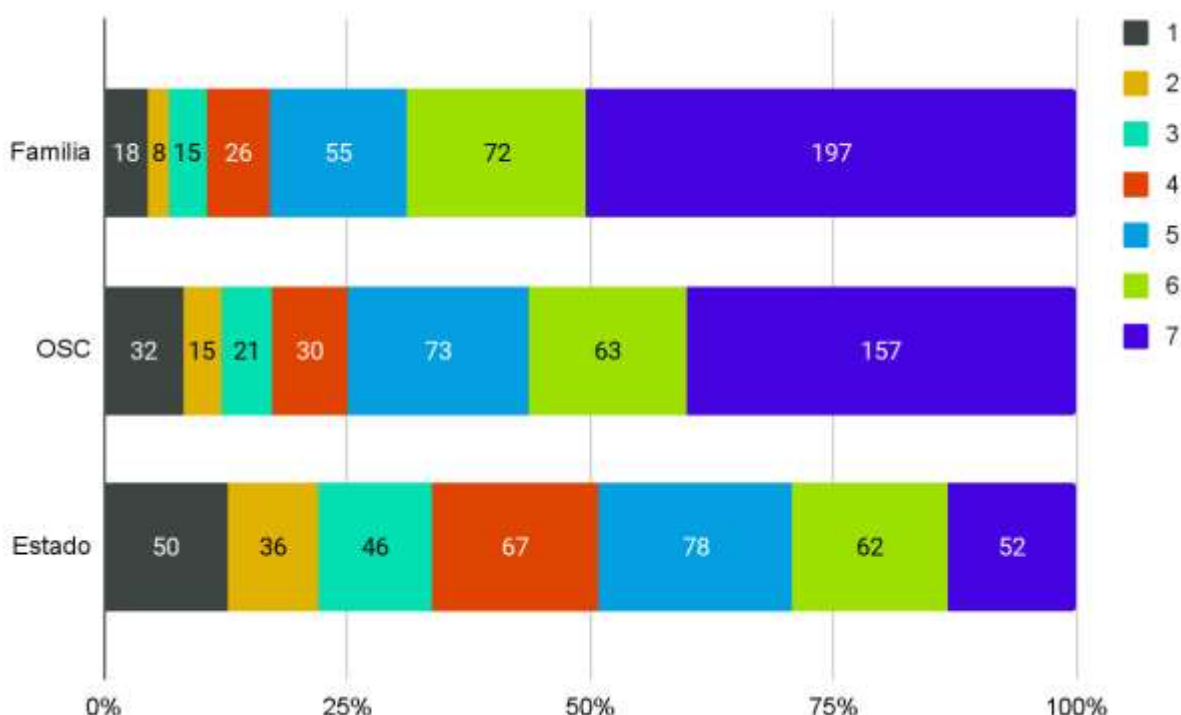
Valoraciones de apoyo recibido por la familia, la sociedad civil y el Estado

Las valoraciones que las personas en situación de discapacidad mental tienen respecto a la familia, la sociedad civil y el Estado; se comprenden a partir de la evaluación en escala que responden las y los entrevistados, que se consigna en el Gráfico 10. De esta manera, la mejor evaluación la tiene la familia con 197 casos que le dan la mejor calificación (50,38%), le siguen las organizaciones de la sociedad civil con 157 casos (40,15%) y finalmente el Estado alcanza solo 52 notas "7" (13,30%). De igual forma, es el Estado el que preferentemente no alcanza la aprobación básica, es decir una nota igual o superior a 4. Así son 132 personas quienes evalúan de manera insuficiente a esta entidad (33,76%). Mientras que, para la familia y las organizaciones

de la sociedad civil, esta evaluación alcanza 41 (10,49%) y 68 (17,39%) inclinaciones, respectivamente.

Gráfico 10

Frecuencia y porcentaje de nota asignada al nivel de apoyo que se recibe por parte de la familia, las organizaciones de la sociedad civil y el estado.



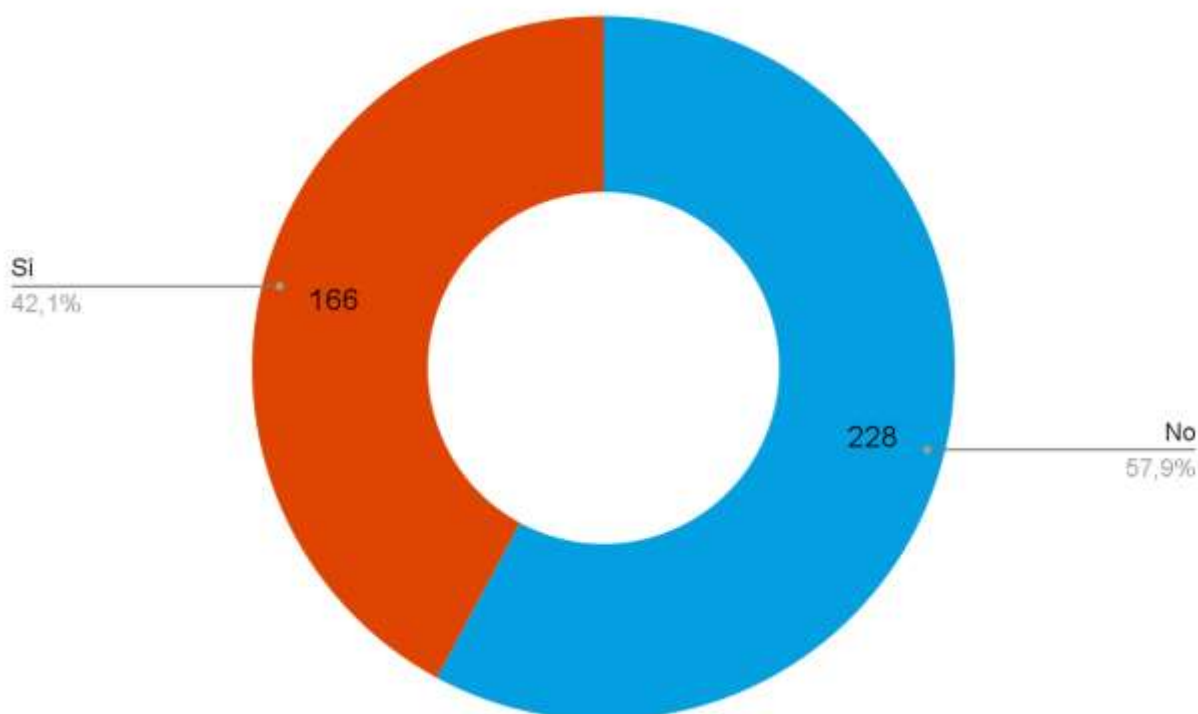
Nota: Corresponde a las preguntas: "En una escala de 1 a 7 donde uno es la nota más baja y 7 la más alta, ¿Qué nota le pondrías al apoyo que recibes de parte de tu familia para ser independiente?", "En una escala de 1 a 7 donde uno es la nota más baja y 7 la más alta, ¿Qué nota le pondrías al apoyo que recibes de parte las organizaciones/fundación/ONG para ser independiente?" y "En una escala de 1 a 7 donde uno es la nota más baja y 7 la más alta, ¿Qué nota le pondrías al apoyo que recibes de parte del Estado para ser independiente?"

Participación en actividad sobre Derechos

Respecto a la participación en actividades formativas en relación a derechos de las personas en situación de discapacidad, como expresa el Gráfico 11, 228 no ha concurrido a estas instancias (57,9%), mientras que 166 sí lo han hecho (42,1%).

Gráfico II

Frecuencia y porcentaje de personas en situación de discapacidad mental que han participado de actividades formativas sobre sus derechos.



Nota: Corresponde a la pregunta "¿Has participado en alguna actividad para que te enseñen sobre derechos de personas en situación de discapacidad?".

Acceso a la Justicia

Este apartado contiene preguntas relativas a la realización de trámites y denuncias, a los apoyos recibidos durante el proceso y conocimiento respecto de la interdicción y la ejecución de denuncias.

Realización de trámites y/o denuncias

Respecto de la realización de trámites y denuncias, 139 de las y los encuestados (40,29%) afirmó realizar sólo trámites, cercano a esta cifra le siguen los 137 (39,71%) casos que afirmaron no haber realizado ni trámites ni denuncias. Con menor frecuencia se encuentran 55 (15,94%) encuestados que afirmaron haber realizado ambas y sólo 14 encuestados (4,06%) declaró haber realizado sólo denuncias, cifra muy por debajo del resto de las alternativas.

Tabla 9

Frecuencia y porcentaje de realización de trámites y/o denuncias en instituciones públicas.

Realización de Trámites y/o Denuncias	Frec.	Prc.
Solo trámites	139	40,29%
Solo denuncias	14	4,06%
Ambas	55	15,94%
Ninguna	137	39,71%
Total	345	100,00%

Nota: Corresponde a la pregunta "¿Has realizado alguna vez TRÁMITES (como postulación a subsidios, contraer matrimonio, inscripción de hijos, etc.) y/o DENUNCIAS (como prestar declaraciones denunciar robo, delitos graves, etc.) en alguna institución?".

Tipo de Apoyo recibido durante el proceso

De las y los encuestados que afirmaron realizar trámites y/o denuncias 98 (44,75%) de ellos declaró no recibir apoyo, a esta cifra le sigue 88 (40,18%) encuestados que afirmaron ser acompañados por su tutor o bien un familiar y sólo 33 (15,07%) de los encuestados afirmó realizar el trámite y/o denuncia con apoyo de una persona de la institución.

Tabla 10

Frecuencia y porcentaje de apoyo en realización de trámites y/o denuncias en instituciones públicas.

Realización de Trámites y/o Denuncias	Frec.	Prc.
Ninguno, hice el trámite y/o denuncia por mi cuenta.	98	44,75%
Acompañado por mi tutor y/o familiar.	88	40,18%
Con apoyo de una persona de la institución debido a mi discapacidad.	33	15,07%
Total	219	100

Nota: Corresponde a la pregunta "De las instituciones en las que has hecho trámites y/o denuncias ¿Qué tipo de apoyo recibiste o has recibido para realizarlo? (Puede marcar más de una)".

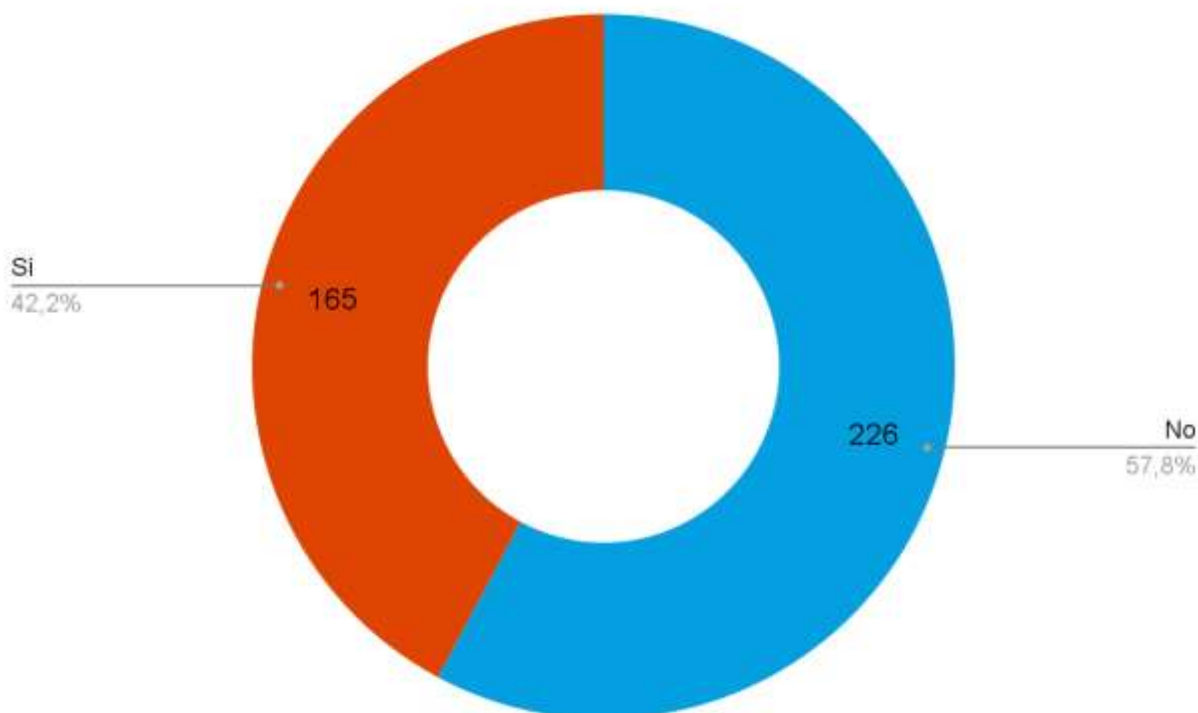
Conocimiento sobre Denuncias

En relación al conocimiento de los participantes de este estudio sobre la forma o pasos para realizar denuncias por discriminación con motivo de su discapacidad, 226

(57,8%) de las y los encuestados afirmaron no saber dónde realizar denuncias, mientras que, 168 (42,2%) afirmaron sí tener conocimiento al respecto.

Gráfico 12

Frecuencia y porcentaje de personas en situación de discapacidad mental que tienen conocimiento sobre la posibilidad de realizar denuncias en caso de discriminación.



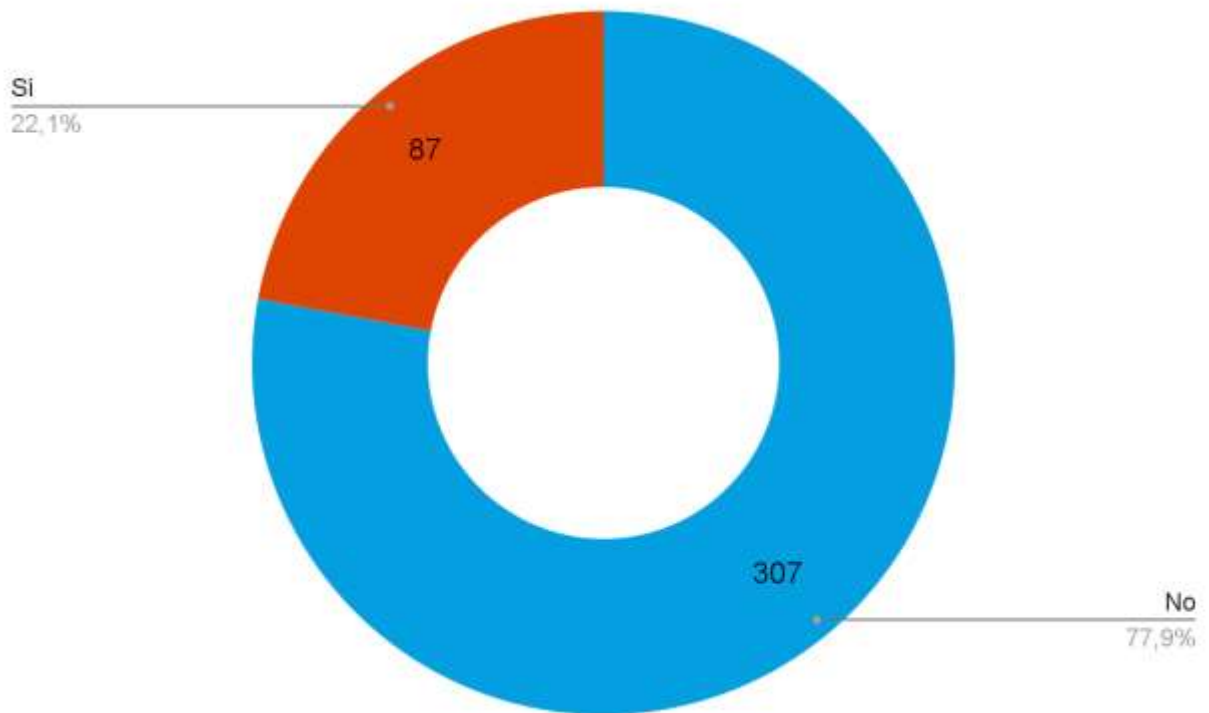
Nota: *Corresponde a la pregunta "¿Sabes dónde debes hacer denuncias en caso de que seas discriminado y/o no puedas ejercer tus derechos debido a tu discapacidad?"*

Conocimiento sobre Interdicción

Respecto del conocimiento de los participantes de este estudio sobre el proceso jurídico de interdicción, 307 (77,9%) afirmaron no recibir información, mientras que muy por debajo 87 (22,1%) de las y los encuestados declararon sí haber recibido información.

Gráfico 13

Frecuencia y porcentaje de personas en situación de discapacidad mental que conocen el concepto de interdicción.



Nota: *Corresponde a la pregunta "¿Alguna vez te han hablado de la interdicción?".*

Implicancias y Limitaciones

Primeramente, planteamos que este estudio es de carácter exploratorio puesto que no existe nada similar en nuestro país ni en países de la región que nos sirviera como referente para establecer las variables que componen la capacidad jurídica o las preguntas del cuestionario aplicado directamente a las Personas en Situación de Discapacidad Mental de origen intelectual y psíquico.

Luego, enunciamos la complejidad que implica acceder a este grupo de personas, ya que se trata de un conjunto de la población poco explorado por las instituciones. Esto nos conduce al primer problema metodológico que consiste en la imposibilidad de contar con un marco muestral, por lo que fue crucial el vínculo con otros actores sociales involucrados. En este sentido, fue determinante el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil, quienes inicialmente serían la única fuente para proporcionar los contactos de los posibles participantes. Sin embargo, frente a una menor respuesta que la esperada, fue necesario recurrir a las bases de datos internas con datos primarios de la fundación.

De igual manera, considerando que la población objetivo son personas en situación de discapacidad intelectual, definimos necesario efectuar un proceso de apoyo para responder el cuestionario por lo que descartamos desde el principio la autoaplicación de la encuesta. La encuesta fue aplicada siempre con el apoyo de alguno de los integrantes del equipo (pequeño por lo demás) extendiendo los plazos determinados para el proceso de levantamiento de la información, sin embargo, esto nos proporcionó mayor precisión en la obtención de los mismos y menor cantidad de datos perdidos.

Por último, es importante resaltar que, pese a las complicaciones recién expuestas, se logró cumplir con la tarea acometida y completamos una muestra que expresa la realidad de las Personas en Situación de Discapacidad Mental en Chile.

Conclusiones

A partir de la información generada para este estudio, es posible concluir a modo general, que en materia de capacidad jurídica de Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa intelectual y psíquica se requieren cambios legislativos, lo que no necesariamente garantiza, por su complejidad, cambios a corto plazo. Esto, porque tal como lo señalamos anteriormente, en el marco conceptual, garantizar su ejercicio no será suficiente con modificaciones al Código Civil y Penal sino que persisten problemáticas asociadas a la toma de conciencia, la autonomía y por supuesto al acceso a la justicia. Es así como el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad, tal como lo hipotetizamos y transparentamos al principio de este informe, tiene un bajo nivel, lo que evidenciamos en los resultados obtenidos por cada una de las siguientes dimensiones.

Bajos niveles de autodeterminación.

Primero, respecto de las actitudes sobre autonomía de Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual en el ejercicio de la capacidad jurídica, cabe señalar que los participantes de este estudio son altamente autónomos en actividades básicas, al respecto el 90,10% de las personas afirmó realizar actividades relacionadas a la higiene personal por sí mismo. Sin embargo, un 30,97% señala que no puede decidir salir fuera del hogar y el 19,9% no tiene autonomía para definir en qué gastar su dinero; estas actividades cotidianas básicas, implican un proceso relacional principalmente con la familia, lo que puede ser causa de una menor autonomía.

Por otro lado, el 19,6% de las y los encuestados afirmó tener problemas para ser atendidos sin acompañante en los centros de salud, lo cual responde a los obstáculos externos para ejercer la autonomía. Los procesos de autonomía y autodeterminación en términos de la discapacidad intelectual son inherentes a las personas y un objetivo a alcanzar desde el modelo social y de derechos humanos. Sin embargo, el concepto de "incapacidad" tal como aparece mencionado en la normativa legal vigente y que analizamos anteriormente, otorga fundamentos a las actitudes que obstaculizan actividades relacionadas al ámbito personal y cotidiano, como actividades de ocio, la utilización del dinero o la asistencia a centros de atención médica, actividades que pueden presentar barreras que obstaculizan la plena realización personal e inclusión social.

Bajo nivel de conocimiento sobre derechos

Segundo, respecto de la toma de conciencia sobre derechos de Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual en el ejercicio de la capacidad jurídica, existe en general un bajo nivel de conocimiento sobre algunos aspectos que consideramos importantes para el ejercicio mismo de los derechos. Considerando los marcos jurídicos, la Convención de los Derechos de las Personas en Situación de Discapacidad es el principal recurso que protege los derechos específicamente en materia de capacidad jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad, es por ello que debe ser materia de interés el bajo nivel de conocimiento que los participantes del estudio presentan sobre la CDPD.

También evidenciamos un alto porcentaje de personas que no han participado en actividades que incentiven el conocimiento, asimismo, un bajo porcentaje afirmó conocer el sitio disponible del Ministerio de Justicia, por lo que comprendemos que es necesario trabajar aumentando los esfuerzos y así dar cumplimiento con las disposiciones presentes en la CDPD respecto del rol de los Estados parte para promover la toma de conciencia acerca de los derechos de las personas en situación de discapacidad. Si bien, debemos comprender la toma de conciencia como un ejercicio reflexivo y cognitivo más complejo que la obtención de información, es importante tener en cuenta que lo esencial o lo prioritario es, precisamente, canalizar la información.

Interdicción y realización de denuncias: dos focos desconocidos

Tercero, respecto del acceso a la justicia de Personas en Situación de Discapacidad Mental de causa psíquica o intelectual en el ejercicio de la capacidad jurídica, debemos considerar que, si bien no es posible determinar que existen problemas producto de barreras que impiden el acceso al conjunto de instituciones y procedimientos involucrados en la resolución de conflictos jurídicos, si existen aspectos asociados al desconocimiento para efectuar una denuncia y desconocimiento sobre la interdicción. Estos aspectos son preocupantes dado la vulnerabilidad de las Personas en Situación de Discapacidad frente a actos discriminatorios que ameritan denuncias, o bien, frente a ser declarado interdicto sin realizar un análisis exhaustivo. También preocupa el alto porcentaje (casi el 40% de los participantes) que no ha realizado nunca uso de los mecanismos y estructuras del sistema judicial (trámites y denuncias).

Recomendaciones

Sabemos que los proyectos de Ley que hoy se encuentran en tramitación en el congreso y que buscan mejorar la situación del sistema judicial en materia de capacidad jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad están dirigidos principalmente a la eliminación o supresión de aquellos artículos mencionados al principio en este documento, vale decir, el Artículo 1447 del código civil. Los proyectos de Ley también hacen mención a otras disposiciones jurídicas como la regulación de los sistemas de apoyo y salvaguardias, por ejemplo, considerando facilitadores y asistentes designados por un juez, o bien, elegidos por quien lo requiera. También los proyectos ponen a disposición sistemas que regulan los procesos judiciales que buscan la interdicción.

Ambos proyectos señalan principalmente indicaciones relativas a lo jurídico y, claro está, es urgente efectuar dichos cambios en el sistema jurídico nacional. Sin embargo, estos cambios requieren estar acompañados de otros ámbitos estratégicos que, a nuestro juicio, y tal como lo establecimos en este documento, son clave para el ejercicio efectivo de la capacidad jurídica.

Referencias

- Arnaud, A. y Fariñas, M. (1996). *Sistemas jurídicos: Elementos para un análisis sociológico*. Boletín Oficial del Estado
- Chaves, L. (2018). *El acceso a la justicia y los Derechos Humanos de las personas adultas mayores*. CEPAL.
https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/09_1chaves.pdf
- Código Civil (16 de Mayo del 2000). <https://bcn.cl/32a0s>
- Código de Procedimiento Civil (28 de Agosto de 1902). <https://bcn.cl/2f6oc>
- Código Penal (12 de Noviembre del 1874). <https://bcn.cl/35xlp>
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [CDPD]. Artículos 3 y 12. 13 de diciembre de 2006 (Estados Unidos). Obtenido de:
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Cruz-Coke, L. (5 de Marzo de 2019). Boletín N°12441-17. *Modifica diversos textos legales con el objeto de eliminar la discriminación en contra de personas con discapacidad intelectual, cognitiva y psicosocial, y consagrar su derecho a la autonomía*.
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12972&prmBOLETIN=12441-17>
- de Asís, R. (2009). Sobre la capacidad. *Papeles el tiempo de los derechos*.
- Flavell, H. (1993). *El desarrollo cognitivo*. (2°Ed.). Antonio Machado.
- Rueda, L. (2012). Autonomía y autodeterminación en discapacidad intelectual, aspectos éticos y aportes para la inclusión. <https://revista.terapia-ocupacional.org.ar/RATO/2020dic-art3.pdf>
- Ley N° 18.600. Ley que establece normas sobre deficientes mentales (30 de Enero de 1987). <https://bcn.cl/2pbyk>
- Ley N° 20.422. Ley que establece Normas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas en situación de discapacidad. Ministerio de Planificación (3 de Febrero de 2010). <https://bcn.cl/2ofkw>
- Ley N° 21.331. Ley del reconocimiento y protección de los derechos de las personas en atención de salud mental (23 de Abril de 2021). <https://bcn.cl/2pad3>

- Lillo, R. (30 de Agosto de 2021). El derecho de acceso a la justicia. *Diario Constitucional*.
- Oliver, M. (2012). Las nuevas políticas sobre discapacidad. <https://docplayer.es/189100136-Las-nuevas-politicas-sobre-discapacidad-la-contribucion-de-mike-oliver.html>
- Palacios, A. (2020). ¿Un nuevo modelo de derechos humanos de la discapacidad? Algunas reflexiones –ligeras brisas- frente al necesario impulso de una nueva ola del modelo social. *Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos*, 4(2), 12-42.
- Peralta, F. y Arellano, A. (2014). La autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual: situación actual en España. *Revista CES Psicología*, 7(2), 59-77. <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539424006.pdf>
- Piñera, S. (4 de Enero 2022). Boletín N° 14.783-07. *Crea un Estatuto de Facilitadores y Asistentes, establece un nuevo procedimiento de interdicción de las personas dementes, y modifica el Código Civil y otros cuerpos legales que indica*. <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15273&prmBOLETIN=14783-07>
- SENADIS. (2016). *II Estudio Nacional de la Discapacidad 2015*. Obtenido de: <https://www.senadis.gob.cl/download/i/3959>
- Vicente, E., Mumbardó, C., Verdugo, M.A. y Giné, C. (2018) Autodeterminación en personas con discapacidad intelectual y del desarrollo: revisión del concepto, su importancia y retos emergentes. *Revista Española de Discapacidad*, 6(2), 7-25.

fchid

Fundación Chilena para la Discapacidad

Santa Corina #68, La Cisterna

www.fchd.cl

+56 22 7472 2803 - +56 9 6120 4411